

# INFORME SOBRE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

Expediente n.º: 4283/2023

**Informe de los Servicios Técnicos**

**Procedimiento:** Sobre la no división en lotes del objeto del contrato

**Asunto: CONTRATO DE LAS OBRAS DE REFORMA E INTERIORISMO DE LA OFICINA DE TURISMO DEL PASEO DE DEL ALTILLO DE ALMUÑÉCAR (PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA - CULTURAL).**

**Documento firmado por:** El Técnico Municipal

## INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente de **LA CONTRATACION DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REFORMA E INTERIORISMO DE LA OFICINA DE TURISMO DEL PASEO DE DEL ALTILLO DE ALMUÑÉCAR (PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA - CULTURAL)**, de este municipio cuyas características son:

Tipo de contrato:	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: SERVICIO	
Procedimiento de contratación: ABIERTO	Tipo de Tramitación:
Código CPV:	
Valor estimado del contrato: 49.993´93 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 41.317´30 €	IVA%: 21
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 49.993´93 €	
Duración de la ejecución: 4 MESES	Duración máxima: 4 MESES

A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

**A) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico,** justificada en que CONCORRE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

Tratándose de un espectáculo musical con unos artistas determinados cuya empresa representa y productora es única, este contrato no es factible de dividir en lotes y su contratación es de exclusividad con la mencionada empresa por las características intrínsecas del servicio a prestar



<i>Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.</i>	
<i>Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas.</i>	
<i>Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.</i>	X
<i>Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.</i>	

**B) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo,** al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que **CONCURRE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS**

<i>Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.</i>	X
<i>Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.</i>	X
<i>Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.</i>	X
<i>Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.</i>	X
<i>Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.</i>	X

**SEGUNDO.** Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de



contratación.

**TERCERO.** Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

**CUARTO.** Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL  
FIRMADO: ALEJANDRO ROLDÁN FONTANA,**

